



FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11/02/2026

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR PARA EL PROYECTO "INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA VULNERABILIDAD, DEL RIESGO SOCIAL A LA INTEGRACIÓN" _2025

En Paiporta, en el día de la fecha

COMPARECEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario de la Corporación, el Sr. Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De otra, Sr. José Enrique Lechiguero García con NIF n.º ***0600**, en calidad de Secretario en funciones del Comité provincial en València, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de l'Horta Sur, NIF n.º Q-2866001-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Josep Iturbi 3-5 de Paiporta.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Vicent Ciscar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta, y la Sra. María Jesús López Sanz, como concejala delegada del área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

El Sr. Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

De otra, el Sr. José Enrique Lechiguero García con NIF n.º ***0600**, en calidad de Secretario en funciones del Comité provincial en València, en representación de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, NIF n.º Q-2866001-G, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Josep Iturbi 3-5 de Paiporta, facultado para la firma del presente convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.

Ambas partes reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: La Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el que se establece que los municipios tendrán las competencias en



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/02/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/02/2026



FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11/02/2026

materia de servicios sociales que les hayan atribuido y les atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de Servicios Sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Segundo: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis social y económica generalizada, con elevadas cotas de desocupación y las consecuentes situaciones vulnerabilidad y riesgo de exclusión que ello conlleva.

En este contexto, las necesidades que presentan las personas y familias del municipio, son atendidas por esta entidad con gran eficacia, de forma desinteresada y pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación municipal de Paiporta.

Tercero: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur ha presentado la realización del proyecto de acción social denominado "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración" solicitando ayuda a tal efecto.

Cuarto: Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO.

El objeto del Convenio será la colaboración de la Corporación municipal en los gastos derivados de la realización del programa específico de Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur denominado "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad, del riesgo social a la integración" y la ejecución de las acciones que se detallan en él:

- 1. Acompañamiento, asesoramiento y facilitación de la tramitación del Ingreso Mínimo Vital, preceptiva para el acceso a otras prestaciones autonómicas como la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).*
- 2. Apoyo y orientación en temas de extranjería.*
- 3. Apoyo en gestión de alimentación y asesoramiento y soporte en los pagos de Suministros, especialmente en aquellas situaciones que requieren respuesta inmediata.*

II.-DURACIÓN.

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2025.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/02/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/02/2026





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11/02/2026

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, si procede, de la vigencia de estas y las modificaciones que legalmente se introduzcan, de acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES.

III.1.- De Cruz Roja:

- A. *Para llevar a cabo los servicios y actividades a que se refiere este Convenio, Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.*
- B. *Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y la capacidad suficiente para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.*
- C. *Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de Comunicación e Imagen se le indico en cada caso.*
- D. *Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.*

III.2.- Por la Corporación municipal de Paiporta (Valencia):

Por la Corporación municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 48002 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y gestión de servicios a que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará de forma prepagable a la firma del presente convenio.

IV.- JUSTIFICACIÓN.

IV.1.- Justificación de la subvención:



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/02/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/02/2026





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11/02/2026

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal l'Horta Sur, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifica el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos en Paiporta, desglosando claramente el programa "Intervención con personas en situación de extrema vulnerabilidad del riesgo social a la integración" y las acciones vinculadas al él.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

2.1 Para acreditar el gasto: facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibos).

2.2 Para acreditar el pago: el pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A tal efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerara la procedencia del reintegro, se le notificarán las causas a la entidad otorgándole un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, comporta tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la ley general de subvenciones, según consta en el art. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazos para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el art. 30.2 de la LGS, (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

IV.3.- Control financiero:



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Aldede
VICENT CISCAR CHISBERT
11/02/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/02/2026





FIRMADO POR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA
11/02/2026

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal, segundos consta en el art. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA COMARCAL DE L'HORTA SUR, por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, de acuerdo en lo expuesto en el punto II.- DURACIÓN del presente convenio.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en relación con los Reglamentos de organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad del mismo, los comparecientes, en el concepto y representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del que, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente."



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/02/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
12/02/2026

